

- El/la Director(a) de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.

- El/la Secretario (a) de la Secretaría de Planificación Estratégica.

La designación de los representantes alternos de cada uno de los miembros de la Comisión, se realizará mediante comunicación escrita dirigida al/ a la Viceministro(a) de Gestión Pedagógica, dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** De las funciones de la Comisión Sectorial La Comisión Sectorial desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del informe que contenga el sustento y propuesta de Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica.

- Elaborar el informe que contenga el sustento y propuesta de Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica.

- Presentar la referida propuesta y el informe que la sustenta, al titular del Pliego del Ministerio de Educación.

**Artículo 4.- De la instalación de la Comisión Sectorial**

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica la ejerce el/la Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular.

**Artículo 6.- De los Gastos**

El desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial se efectuarán con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El cargo de los miembros de la citada comisión es ad honorem.

**Artículo 7.- De la vigencia de la Comisión Sectorial**

En el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, la Comisión Sectorial presentará al Ministro de Educación la propuesta de Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1682556-1

**Disponen la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Muestral 2018 (EM 2018) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, que registren cinco o más estudiantes matriculados en el grado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 452-2018-MINEDU**

Lima, 20 de agosto 2018

VISTOS, el Expediente N° 0127447-2018, el Informe N° 021-2018-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 810-2018/MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINEDU dispone la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Muestral 2018 (EM 2018) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, que registren cinco o más estudiantes matriculados en el grado, la cual se aplicará a una muestra de estudiantes del sexto grado de educación primaria, en el área curricular de Personal Social (convive y participa democráticamente) el día 19 de noviembre de 2018, y del segundo grado de educación secundaria, en el área curricular de Comunicación (produce textos escritos) el día 19 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 021-2018-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la necesidad de implementar una Evaluación Muestral adicional en el presente año, en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que registren cinco o más estudiantes matriculados en el grado, la cual se aplicará a una muestra de estudiantes del segundo grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Comunicación (lee diversos tipos de textos escritos en lengua materna) y Matemática (resuelve problemas de cantidad);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Muestral 2018 (EM 2018) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, que registren cinco o más estudiantes matriculados en el grado; la cual se aplicará a una muestra de estudiantes del siguiente grado:

- Segundo grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Comunicación (lee diversos tipos de textos escritos en lengua materna) y Matemática (resuelve

problemas de cantidad), los días 13 y 14 de noviembre de 2018.

**Artículo 2.-** Disponer que los directores de las instituciones educativas a nivel nacional, aseguren la participación de los estudiantes en la EM 2018; y se abstengan de programar actividades que impidan el normal desarrollo de la referida evaluación, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1682558-1

## Autorizan viaje de estudiantes y profesores a Ecuador para participar en la XII Olimpiada Iberoamericana de Biología - OIAB 2018

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2018-MINEDU

Lima, 20 de agosto 2018

Vistos, el Expediente N° MPT2018-EXT-0130834, el Informe N° 039-2018-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 1346-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR, y el Informe N° 334-2018/MINEDU-VMGP/DIGEBR-UAC de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Memorándum N° 333-2018-MINEDU/SG-OGCI, y el Informe N° 131-2018-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora General de la XII Olimpiada Iberoamericana de Biología del Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, cursa invitación a la Comisión Organizadora de la Olimpiada Peruana de Biología, para participar en el evento denominado XII Olimpiada Iberoamericana de Biología - OIAB 2018, que se llevará a cabo del 09 al 15 de setiembre de 2018, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Que, mediante Carta de fecha 05 de julio de 2018, el Presidente del Comité Organizador de la Olimpiada Peruana de Biología comunica al Ministerio de Educación la relación de estudiantes y profesores seleccionados para formar parte de la delegación que participará en la OIAB 2018;

Que, la Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB), es una competencia anual de biología celebrada entre los meses de agosto o setiembre destinada a estudiantes no universitarios de enseñanza media, sea secundaria o preparatoria dependiendo el país, de los países iberoamericanos. Es organizada por sociedades científicas o universidades de los países iberoamericanos con los objetivos de estimular el estudio de la biología y el desarrollo de jóvenes talentos; así como, propiciar el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de los lazos de amistad entre los países participantes;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación para atender, con cargo a su presupuesto institucional, la ejecución de un plan para la participación en eventos y competencias internacionales para la medición de los aprendizajes, el cual se aprueba dentro de los treinta (30) días de iniciado el año fiscal mediante resolución ministerial. El mencionado plan debe establecer los eventos, la condición y cantidad de participantes a los que se financiará pasajes y/o viáticos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del

Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 238-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 419-2018-MINEDU se aprobó el Plan de Trabajo para la participación de las Delegaciones que nos representarán en los Concursos Educativos Internacionales a desarrollarse durante el año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, entre los cuales se contempla la participación en la OIAB 2018;

Que, mediante Informe N° 334-2018/MINEDU-VMGP/DIGEBR-UAC la Dirección General de Educación Básica Regular - DIGEBR señala que es necesario el viaje de la citada Delegación, toda vez que contribuye y fortalece el desarrollo del perfil de egreso del estudiante de la Educación Básica, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica; asimismo, genera un impacto social en el ámbito escolar, académico y ciudadano por el reconocimiento que realiza el Estado Peruano a los estudiantes que desarrollan con excelencia sus competencias en ciencias, al nominarlos como representantes de nuestro país y, por promover y autorizar su participación en este evento de trascendencia mundial;

Que, con Informe N° 131-2018-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación de los estudiantes: SIBTAIN SHAHBAZ MUHAMMAD HUAMANI, MARIEL ROSARIO REYNAGA CHUMPITAZ, FABRICIO ALESSANDRO MEZA PONCE y NANCY LUZ RAMIREZ BERNUY; y de los profesores: LIDIA LUZ CRUZ NEYRA y MERCEDES FRANCISCA GONZALES DE LA CRUZ, en la OIAB 2018, toda vez que fortalecerá sus competencias y capacidades científicas, el desarrollo de su talento y su autoestima; así como permitirá mostrar el nivel que tienen nuestros adolescentes talentos en relación a otros estudiantes de otros países;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje de los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) profesores a los que se hace referencia en el considerando precedente los cuales integran la Delegación que participará en OIAB 2018, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026 – Programa Educación Básica para Todos. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la Secretaría General, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";